

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de octubre de 2023****54/26. Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes***El Consejo de Derechos Humanos,*

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, reafirmando los compromisos contenidos en ellos con respecto a los afrodescendientes; la resolución 57/195 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea invitó a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participaran en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; y la resolución 68/237 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando también todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las resoluciones 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003, de la Comisión y las resoluciones del Consejo 9/14, de 18 de septiembre de 2008, 18/28, de 17 de octubre de 2011, 27/25, de 26 de septiembre de 2014, 36/23, de 29 de septiembre de 2017, y 45/24, de 6 de octubre de 2020, relativas al mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes,

Reafirmando las obligaciones de los Estados dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 21 de diciembre de 1965,

Subrayando que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, siguen siendo el único resultado instructivo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el que se prescriben medidas y remedios globales para combatir eficazmente la lacra del racismo en todas sus formas,



Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Alarmado por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia impulsadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subrayando a ese respecto que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

Recordando la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, relativa a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden,

Acogiendo con beneplácito el informe anual del Grupo de Trabajo sobre sus actividades y la contribución temática sustantiva sobre el empoderamiento económico de los afrodescendientes¹,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Grupo de Trabajo en el que se examina la labor que ha realizado en los 20 años transcurridos desde su constitución y que contiene conclusiones²,

Destacando la necesidad imperiosa de que el Grupo de Trabajo cumpla su mandato,

1. *Decide* renovar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, de conformidad con las atribuciones que figuran en la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Decide también* que uno de los dos períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo pueda celebrarse en Nueva York o en otro lugar de interés para el mandato, a fin de facilitar una amplia participación de los afrodescendientes;

3. *Decide además* que el Grupo de Trabajo celebre dos consultas virtuales anuales, con interpretación, para estudiar la situación de los afrodescendientes y formular recomendaciones al respecto;

4. *Decide* que el Grupo de Trabajo realice un mínimo de dos visitas a países al año;

5. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el desempeño de su mandato, entre otras cosas, contestando con prontitud a sus comunicaciones y facilitando la información que se les solicite;

6. *Solicita* al Grupo de Trabajo que presente un informe anual al Consejo de Derechos Humanos sobre todas las actividades relacionadas con su mandato, y a la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

7. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que, en su informe anual, preste especial atención a la dimensión de género que tienen los efectos del racismo, la discriminación racial y el racismo sistémico sobre las mujeres y niñas y los hombres y niños afrodescendientes y formule recomendaciones específicas a ese respecto, y alienta al Grupo de Trabajo a que recopile información de los Estados Miembros y de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de su informe;

8. *Solicita además* al Grupo de Trabajo que contribuya al examen del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

9. *Solicita* a los Estados; las organizaciones no gubernamentales; los órganos de los tratados de derechos humanos pertinentes; los procedimientos especiales y otros

¹ A/HRC/54/67.

² A/HRC/54/71.

mecanismos del Consejo de Derechos Humanos; las instituciones nacionales de derechos humanos; las instituciones internacionales de financiación y desarrollo; y los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas que colaboren con el Grupo de Trabajo, entre otras cosas, facilitándole la información y, de ser posible, los informes necesarios para que pueda desempeñar su mandato, incluso en relación con sus misiones sobre el terreno;

10. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que refuercen el apoyo sustantivo y administrativo que prestan al Grupo de Trabajo para que pueda cumplir eficazmente su mandato, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades adicionales que se le han asignado en los últimos 20 años y otras actividades realizadas con los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

11. *Solicita* que se proporcionen fondos suficientes para viajes con el fin de que la secretaria del Grupo de Trabajo pueda acompañar al Grupo en todas sus visitas;

12. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que presten al Grupo de Trabajo toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesite para desempeñar su mandato de manera sostenible y eficaz;

13. *Decide* que todas las reuniones públicas del Grupo de Trabajo se celebren en formato híbrido y se transmitan por la web;

14. *Recuerda* la creación de un fondo de contribuciones voluntarias con el fin de aportar recursos adicionales destinados, entre otras cosas, a facilitar la participación de afrodescendientes; representantes de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados; organizaciones no gubernamentales; y expertos en las sesiones abiertas del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados a que hagan contribuciones a ese fondo.

15. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

48ª sesión
12 de octubre de 2023

[Aprobada sin votación.]